

06 SET. 2011

Gobierno Regional del Callao

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000426

Callao, 05 SEP 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 1119 - 2011 - GRC / GAJ de fecha 02 de Septiembre del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000057, de fecha 12 de Mayo del 2011, se autorizó la Venta por Subasta Pública de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 70350005 y N° 70350006 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao;

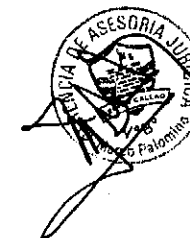
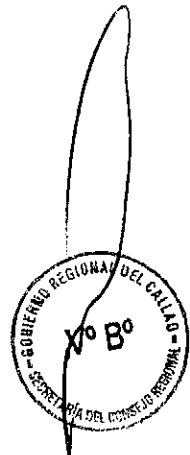
A través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000255 de fecha 17 de Mayo del 2011, el Titular de la Entidad, designó al Comité de Adjudicaciones órgano responsable de promover y ejecutar el procedimiento de subasta pública de los predios de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional del Callao, en atención al Acuerdo del Consejo Regional antes referido;

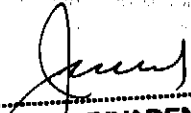
De otro lado, con Resolución Gerencial General Regional N° 1004 - 2011 - Gobierno Regional del Callao / GGR de fecha 15 de Agosto del 2011, se resolvió aprobar las bases administrativas y sus anexos para la realización del segundo proceso de Subasta Pública N° 003 - 2011 - GRC - CEA, Primera Convocatoria de los predios sub materia;

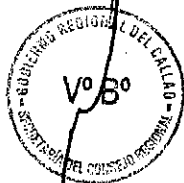
Que, se advierte de las bases de la Subasta Pública N° 003 - 2011 - GRC - CEA, Primera Convocatoria que el Cronograma estableció que el Acto Público de apertura de sobres y otorgamiento de buena pro de la Subasta Pública N° 003 - 2011 - GRC - CEA (Primera Convocatoria) será realizada a las 13:00 horas del día 24 de Agosto del 2011 en las mismas instalaciones de la Oficina de Gestión Patrimonial. Habiéndose notificado dicha carta en forma personal al postor ALARCÓN VILLALOBOS ENRIQUE;

Asimismo, se verifica que mediante el Memorando N° 002 - 2011 - GRC / CEA de fecha 24 de Agosto del 2011, recepcionado el mismo 24 de Agosto del 2011 a horas 10:24 a.m. el Jefe de la Comisión de Adjudicaciones solicita a la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que se publique en la página web de la Institución que mediante Carta Circular N° 001 - 2011 / CEA se ha cambiado la hora para la realización del Acto Público de Subasta, programado para las 13:00 horas del día 24 de Agosto del 2011, en las Instalaciones de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Acta del Comité de Adjudicaciones de fecha 24 de Agosto del 2011 a las 13:00 horas se señala que adquirieron las bases las once (11) empresas según el Acta de Entrega y Recepción de Sobres N° 001 y 002 de fecha 23 de Agosto del 2011 el Comité Especial de Adjudicaciones constató que para la adquisición del Lote H - 2 inscrito en la Partida Electrónica N° 70350005 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, se presentó como postor ALARCÓN VILLALOBOS ENRIQUE, motivos por los que se declara Desierto dicho proceso;




JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 003 – 2011 – GRC – CEA (Primera Convocatoria), en el Numeral 8 Facultades del Comité, señala que es atribución exclusiva del Comité Interpretar las Bases Administrativas constituyéndose dicho órgano en el máximo intérprete de las Bases aprobadas, y resolver todo lo previsto en ellas, sus decisiones son inapelables, así como, modificarlas, rectificarlas y varios plazos, dando aviso a los adquirentes de las Bases Administrativas mediante cartas circulares, fax, correo electrónico o publicación en la página web;

Que, se advierte irregularidades en el procedimiento de subasta pública primer convocatoria materia de autos, relacionadas a la notificación del cambio de hora para la celebración del acto público de la subasta;

Que, según la fecha programada para Compra de Bases y Registro de Participantes, se inscribieron las siguientes empresas: 1) INMOBILIARIA BERTY S.A.C.; 2) INVERSIONES H&G MIRANDA E.I.R.L.; 3) VARGAS VALLADARES JOE FRANK; 4) ARENAS MERINO JANET DEL CARMEN; 5) NALDOS PANIAGUA JORGE ANTONIO; 6) VASALLO GJRUNOVIC RICARDO ANTONIO; 7) GÓNZALEZ TAPIA RODRIGO ANDRÉS; 8) HERNÁNDEZ OBLITAS JOEL LUDWING; 9) MIRANDA MONTALVÁN HILDER ELMER; 10) ALARCÓN VILLALOBOS ENRIQUE; 11) SALAMANCA NALDOS KERLY GIOVANNA;



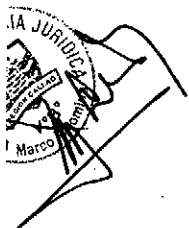
No obstante ello, el Presidente del Comité Especial notificó al representante de la empresa ALARCÓN VILLALOBOS ENRIQUE el día 24 de Agosto del 2011, a las 08:40 de la mañana, concluyéndose que los demás adquirentes de bases no fueron notificados de dicho cambio, encontrándose de esta forma impedidos de participar en el acto público de subasta, consecuentemente, se habría inobservado el numeral 8. Facultades del Comité, que establece que las decisiones de variar los plazos razonable de modo alguno puede darse el mismo día de celebración del acto, y menos a escasas horas de realizar el mismo;



Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, 1) la Contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias; 2) el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;

Que, conforme señala Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Sistema Jurídico establece los requisitos necesarios para que cualquier voluntad potencial con objeto determinado alcance la categoría de acto jurídico reconocible, que permita individualizar o verificar su existencia. Cuando estos requisitos no concurren la voluntad expresada resulta inválida. Consta la invalidez surge como directa consecuencia la nulidad entendida como el castigo jurídico para los actos incursos en alguna causal privativa de los efectos jurídicos aspirados por su autor y que el acto estaba llamado a producir de no existir tal causal. Una decisión administrativa en nula entre otras causales por: 1) la contravención a las Normas Jurídicas, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella; 2) En cuanto al defecto u omisión en algunos de los requisitos de validez, la nulidad del acto administrativo deviene de la trasgresión de las normas jurídicas con las cuales más bien debiera encontrar conformidad cuyas principales manifestaciones son los vicios por la actuación *contra legem* en una falsa aplicación de la Ley o en una falsa valoración de los hechos. Son vicios de ilicitud cuando el acto administrativo tiene contenido ilícito (contrario a la Constitución o reglamentos, entre otros);

En tal sentido, las bases deben ser interpretadas dentro de los alcances de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta los objetivos de la subasta, y la aplicación del principio del debido procedimiento y el principio de imparcialidad, afectan los derechos de terceros postores y el interés público, lo que vicia y hace insubsanables las siguientes etapas del proceso, y no permite un concreto cumplimiento de los objetivos de la Subasta Pública, correspondiendo la nulidad del mismo, conforme a los fundamentos expresados, debiendo retrotraerse a la etapa de la convocatoria del procedimiento con arreglo a Ley;



06 SET. 2011

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el Informe N° 1119 – 2011 – GRC / GAJ de fecha 02 de Septiembre del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que porque se declare la nulidad del procedimiento de Subasta Pública N° 003 – 2011 – GRC – CEA, Primera Convocatoria, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Convocatoria;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Subasta Pública N° 003 – 2011 – GRC – CEA, Primera Convocatoria, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Convocatoria.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Unidades Orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE